

ANEXO ÚNICO
Proceso de votación mediante correo postal del
claustro de personas egresadas

Artículo 1.- Los integrantes del claustro de personas egresadas de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas facultades adhieran al presente, podrán ejercer su derecho-deber al sufragio mediante una de estas dos modalidades:

- a) Voto presencial, conforme lo prescribe el reglamento electoral vigente;
- b) Voto a distancia, mediante un sistema de correo postal, con arreglo al presente Anexo.

Artículo 2.- El voto por correo postal, sólo podrá ser ejercido por quién opte anticipadamente por esta modalidad de participación, y que fije domicilio electoral fuera del ejido de la Ciudad de Córdoba y dentro de la República Argentina.-

Artículo 3.- Las Juntas Electorales difundirán desde el momento de la vigencia de la presente, la información sobre la utilización del mecanismo de voto postal. Las personas egresadas que deseen ejercer la opción de votar por el sistema de votación postal la deberán manifestar de manera on line en el sitio www.unc.edu.ar hasta la fecha que fije el cronograma electoral, completando el formulario correspondiente. Para ello, podrán utilizar su dirección de correo electrónico institucional (unc.edu.ar o mi.unc.edu.ar) u otra de uso personal, debiendo adjuntar al momento de completar el formulario la imagen de su documento nacional de identidad, a los fines de facilitar y promover la mayor participación de los/as integrantes del claustro en cuestión;

Artículo 4.- La Junta Electoral de la Universidad, en fecha según el cronograma electoral, remitirá a cada elector/a, un correo electrónico con el link para descargar la boleta única de sufragio (BUS) de personas candidatas perteneciente a su facultad, que deberá ser impresa, marcada, y luego remitida a la Universidad via correo postal. Las indicaciones de este procedimiento estarán debidamente detalladas en el cuerpo de dicho mensaje.

Artículo 5.- El/la elector/a que optó por esta modalidad de votación deberá imprimir la boleta única de sufragio (BUS) desde el link indicado, efectuar la selección de su preferencia, plegarla de manera tal que no se vea su opción e introducir la misma en un sobre comercial blanco C6 de medidas de 11,4 x 16,2 cm, sin ningún tipo de marca identificatoria a los fines de preservar el carácter secreto del sufragio. Luego tendrá que insertar dicho sobre (que contiene la BUS) en uno de mayor tamaño y además deberá introducir una copia de su DNI para verificar posteriormente la identidad del votante. Este sobre deberá completarse en su frente con la información que se le proporcione en el correo electrónico, a los fines de indicar el destinatario del mismo.

La empresa que brinde el servicio postal recolectará todos los sobres-votos y los remitirá a la Universidad al lugar que esta indique y en la modalidad que se acuerde, en fecha según el cronograma electoral establecido.

La Junta Electoral de la Universidad receptorá estos sobres-votos remitidos por la empresa postal y confeccionará un acta donde se consigne la cantidad de sobres receptados y los remitirá a las juntas electorales respectivas para la continuidad del proceso de escrutinio, el que será en forma conjunta con el voto emitido en forma presencial.

Las Juntas Electorales sólo recibirán los sobres enviados por correo postal. A continuación procederán a consignar en el padrón respectivo a que elector pertenece en virtud de la copia del dni obrante en su interior, posteriormente se extraerá el sobre de menor tamaño, se verificará que no tenga identificación alguna (en tal caso se lo alojará en otro sobre sin identificar), y se los depositará en la urna correspondiente, para luego ser escrutados. Los sobres restantes se archivarán por Secretaría de la Junta Electoral; por cuerda separada, se tomará razón del sufragio. Cada Junta Electoral deberá convocar a los apoderados de las listas oficializadas para que tengan la posibilidad de estar presentes, o a través de fiscales delegados por ellos, durante todo el desarrollo de esta etapa del proceso.

Artículo 6.- El elector, al contar con la información suficiente, es responsable de ejecutar los pasos previstos para el ejercicio de su derecho-deber electoral en tiempo y forma. La recepción de sobres en las oficinas de la empresa postal responsable del servicio será hasta el día definido en el cronograma electoral correspondiente al año de la elección.

Artículo 7.- Los sobres que llegasen a la Junta Electoral antes del cierre con errores en cuanto a la forma, y todos los que llegaren con posterioridad al cierre, se archivarán (en el segundo supuesto, sin abrir) y no serán contabilizados al momento del escrutinio.

Artículo 8.- En el horario establecido para iniciar el escrutinio el día de la elección, el secretario de la Junta Electoral y los apoderados o fiscales delegados por éstos procederán a efectuar el escrutinio de las urnas en las cuales se hubieren depositado las BUS contenidas en los sobres. La cantidad de éstos deberá coincidir con las indicadas en el acta a la que refiere el artículo 5. La actuación del secretario será equivalente a la del Presidente de Mesa de la elección presencial.

Artículo 9.- Del escrutinio se labrará acta como en el resto de las mesas establecidas para los electores presenciales, indicándose “Mesa de votantes por correo postal N° ...”.

Artículo 10.- Para todo aquello no previsto en el presente, rige el Reglamento Electoral de la U.N.C.